

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN-CIRCULAR

Poderosos motivos de orden público determinaron el Real decreto de 1.º de Noviembre último suspendiendo temporalmente en toda la Península e islas adyacentes las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 8.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución de la Monarquía.

Pero llegado el momento en que, por ministerio de la ley, el Gobierno ha tenido que cumplir el deber de ordenar la convocatoria para la renovación bienal de las Diputaciones provinciales; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43, 57 y 59 de la ley Provincial y en el Real decreto de 19 de Junio del pasado año, es forzosa consecuencia garantizar el libre ejercicio del derecho de sufragio, a cuyo fin permitirá V. S. en esta provincia, de acuerdo con las Autoridades militares, si existiese declarado el estado de guerra, que los electores usen, sin más limitaciones que las legales, de todas las facilidades necesarias para que la suspensión de garantías no entorpezca su acción en los distritos donde hayan de verificarse elecciones.

Preclarará, pues, V. S., por conducto de quien estén a su servicio, mantener y asegurar el derecho de los electores, no sólo atendiendo a las peticiones justas que se le hagan, sino removiendo los obstáculos que a su ejercicio se opongan.

Publicará V. S. inmediatamente esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y me dará cuenta del resultado que obtengan las medidas que acopto, y que espero del celo e ilustración de V. S. sea plenamente satisfactorio con relación al propósito que la inspira.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1901.—
Ugarte.

Sr. Gobernador civil de

(Gaceta del día 1.º de Marzo.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

ELECCIONES

CIRCULAR

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO de esta provincia del día 10 del pasado la convocatoria para las elecciones de Diputados provinciales, que habrán de tener lugar, en los distritos que en dicha convocatoria se expresan, el día 10 del actual, y con objeto de que este Gobierno pueda conocer lo más pronto posible el resultado de la elección, deberán los Sres. Alcaldes remitir por el medio más rápido un telegrama ó parte arreglado al siguiente modelo:

Distrito electoral de Pueblo de

ALCALDE A GOBERNADOR CIVIL
Resultado de la elección

D. F. de S. (adicto), tantos votos (en letra.)

D. F. de S. (liberal), tantos votos (en letra.)

D. F. de S. (republicano), tantos votos (en letra.)

D. F. de S. (carlista), tantos votos (en letra.)

Para transmitir estos datos deberán utilizar el telegrafo, si lo hay en la localidad, ó enviar el parte por propio ó la estación más próxima, ó á esta capital por propio ó correo si llegan más pronto.

León 2 de Marzo de 1901.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez

AGUAS

Al anunciarse en el BOLETÍN OFICIAL núm. 21, de 18 del corriente mes de Febrero, el aprovechamiento de aguas solicitado por D. Raimundo Bolea, para el establecimiento de dos saltos de agua de 8.50 metros y 5.60, respectivamente, con destino á usos industriales, proyectando instalar dicho aprovechamiento de fuerza motriz en término de esta capital, el pago conocido con el nombre de «Eras de Requeva», se estampó por error la cantidad de 4.000 litros por segundo, en lugar de 4.000 que han de ser derivadas de las aguas sobrantes del río Bernesga.

Lo que se rectifica y hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas y Corporaciones á quienes pueda interesar.
León 28 de Febrero de 1901.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez

MINAS

CON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Fernandez, vecino de Campo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 1.º del mes de Febrero, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de hulla llamada *Los amigos ssm.* 2.ª, sita en término del pueblo de Congosto del Bierzo, Ayuntamiento de idem, sitio llamado «Peña de la Vega», y linda á todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calcata á orilla del río Sil; desde él se medirán al N. 300 metros, colocada la 1.ª estaca, de ésta al E. 1.500 metros la 2.ª, de ésta al S. 500 metros la 3.ª, de ésta al O. 1.500 metros la 4.ª, y de ésta al punto de partida 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 4 de Febrero de 1901.—
E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Juan Alvarado y Ayo, vecino de Villablino, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 1.º del mes de Febrero, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Gallinera*, sita en término del pueblo de San Miguel de Laceda, Ayuntamiento de Villablino, porajo llamado «El Valle del Gallinero», y linda á todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el paraje denominado «Lomo de la Peral», en el punto en que lo cruza el camino llamado «Roda de Barros», y desde él se medirá al N. 45º O. 300 metros, colocada la 1.ª estaca, de ésta 300 metros al N. 45º E. la 2.ª, de ésta 400 metros al E.

45º S. la 3.ª, de ésta 300 metros al S. 45º O. la 4.ª, y con 100 metros al N. 45º O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 4 de Febrero de 1901.—
E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. José Otero Cendón, vecino de Marcón (Pontevedra), en representación de don Pedro Soler, vecino de Barcelona, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del mes de Febrero, á las nueve y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 208 pertenencias para la mina de cuarzo aurífero llamada *Corbón*, sita en término del pueblo de Páramo del Sil, Ayuntamiento de idem, sitio llamado «Puente Corbón», y linda á todos rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 208 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el poste que señala el kilómetro 39 en la carretera de Ponferrada á Asturias, situado dicho poste en el Puente Corbón, y desde él se medirá al SE. 800 metros, colocada la 1.ª estaca, de ésta al SO. 1.400 metros la 2.ª, de ésta al NO. 900 metros la 3.ª, de ésta al NE. 2.200 metros la 4.ª, de ésta al SE. 800 metros la 5.ª, y de ésta al SO. 800 metros para llegar á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 208 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 4 de Febrero de 1901.—
E. Cantalapedra.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

NEGOCIADO DE LA DEUDA

RELACION de las cantidades liquidadas por intereses de inscripciones nominativas al 4 por 100, correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre de 1900, cuyas inscripciones fueron presentadas por los apoderados que a continuación se expresan: (1)

NOMBRE DEL PRESENTADOR	CORPORACIÓN á que corresponden las inscripciones	CONCEPTO	Número de inscrip- ciones	Valor nominal		Importe de los intereses	
				Pecas	Cts.	Pecas	Cts.
	Ayuntamiento del Páramo del Sil.....	80 por 100 de propios.....	1	388 89		3 10	
	Idem de La Robla.....	Idem.....	1	8.307 94		86 46	
	Idem de La Ercina, por Sobrepeña.....	Idem.....	1	471 71		3 77	
	Idem de Fresnedo, por Finollado.....	Idem.....	1	4.718 05		37 75	
	Idem de Cebrones del Rio, por San Martin.....	Idem.....	1	1.470 04		17 78	
	Idem de Valdepolo, por Villamediana.....	Idem.....	1	702 00		5 62	
	Idem de Llamas de la Ribera.....	Idem.....	1	127 75		1 02	
	Idem de Carmenes, por Casaseco.....	Idem.....	1	1.151 08		9 20	
	Idem de Barjas, por Barrusa.....	Idem.....	1	182 93		1 30	
	Idem de Valderrey, por Castrillo.....	Idem.....	1	77 92		0 62	
	Idem de Barjas, por Quijeta.....	Idem.....	1	138 27		1 11	
	Idem de id., por Campolobre.....	Idem.....	1	128 59		1 03	
	Idem de Becavides.....	Idem.....	1	20.962 47		167 70	
	Idem de Barjas.....	Idem.....	1	687 15		5 50	
D. Mauricio Fraile.....	Idem de Villamegil, por Sueros.....	Idem.....	1	323 11		2 59	
	Idem de Castrillo de Cabrera, por Gallo.....	Idem.....	1	123 70		0 99	
	Idem de Valderrey.....	Idem.....	1	2.386 71		18 69	
	Idem de Barjas, por Moldes.....	Idem.....	1	209 78		1 67	
	Idem de Vegas del Condado.....	Idem.....	1	2.585 26		20 88	
	Idem de Lillo, por Redipulos.....	Idem.....	1	265 21		2 04	
	Idem de id., por Cofiñal.....	Idem.....	1	991 61		2 33	
	Idem de Valderrey, por Motanza.....	Idem.....	1	1.245 56		9 95	
	Idem de Trabadelo, por Sotelo.....	Idem.....	1	4.779 51		38 23	
	Cofradía de San Antonio de Padas de León.....	Particulares y colecti- dades.....	1	1.316 84		10 53	
	Escuela de Solle (Ayuntamiento de Lillo).....	Instrucción pública.....	1	1.678 33		13 14	
	Hospital de Manjarín (Ayuntamiento de Rabanal).....	Beneficencia.....	1	1.657 39		13 26	
	Idem del Ayuntamiento de Babanal del Camino.....	Idem.....	1	495 26		3 86	
	Idem del Ayuntamiento de Becavides.....	Idem.....	1	4.346 96		34 77	
	Escuela de Benllera.....	Instrucción pública.....	1	1.029 97		8 18	
	Obra pía de Santa Teresa de Gradefes.....	Idem.....	1	517 60		4 14	
	Ayuntamiento de Villabraz.....	80 por 100 de propios.....	1	3.064 36		24 51	
	Idem de Carrocera, por Benllera.....	Idem.....	1	1.796 07		14 37	
	Idem de Mansilla Mayor, por Villamoros.....	Idem.....	2	8.827 45		70 61	
D. Federico Nieto.....	Idem de Carracedelo, por Villavardo.....	Idem.....	1	11.791 94		94 39	
	Idem de Tiradeses.....	Idem.....	1	36.505 36		292 04	
	Idem de id., por Nava de los Caballeros.....	Idem.....	1	1.451 70		11 61	
	Idem de Santa Marina del Rey, por Villavante.....	Idem.....	1	835 99		6 68	
	Idem de Santiago Millas, por Piedralva.....	Idem.....	1	411 01		3 29	
	Idem de id., por Morales de Somoza.....	Idem.....	1	1.037 07		8 30	
	Idem de Villabazariago, por Palazuelo.....	Idem.....	1	4.929 23		39 43	
D. Manuel Suárez, Cajero del Banco de España.....	Escuela Mercantil y Agrícola de Villablino.....	Particulares y colecti- dades.....	1	150.000		1.200	
	Obra pía de D. Francisco Gutiérrez, de San Fe- liz de Torío.....	Idem.....	1	18.062 78		144 50	
	Hospital de las Cinco Ligas de Astorga.....	Beneficencia.....	1	71.719 49		578 75	
D. Francisco Burón.....	Idem de San Juan de Astorga.....	Idem.....	1	135.328 78		1.082 62	
	Idem de Astorga.....	Idem.....	1	1.100 64		8 80	
	Escuela de primeras letras y Cátedra de latini- dad de San Felix de Torío.....	Instrucción pública.....	1	2.657 29		21 25	
	Obra pía de San Felix de Torío.....	Idem.....	1	1.579 56		12 63	
	Canónigos de la Catedral de León.....	Idem.....	1	3.613 95		29 90	
D. Pedro González Ordás.....	Obra pía de la Gramática latina de Lois.....	Idem.....	1	3.741 58		29 93	
	Cátedra de Lois de León.....	Idem.....	1	6.094 33		55 96	
D. Gregorio Arias.....	Escuela de Toranzo.....	Idem.....	1	1.243 33		10 28	
D. Víctor Gallego.....	Colegio de San Mateo de Valderas.....	Idem.....	6	97.787 07		782 26	
	Idem de Valderas.....	Beneficencia.....	1	343 21		2 74	
D. Eusebio Sánchez.....	Cofradía de Malvar de León.....	Idem.....	1	10.117 50		80 94	
	Hospicio de León.....	Idem.....	1	59.991 68		479 93	
D. Raimundo Martín Granizo.....	Hospicio y Casa Expositos de León.....	Particulares y colecti- dades.....	1	10.795 31		86 36	
	Casa Asilo municipal de León.....	Idem.....	1	4.800		38 40	
D. Fernando Díez.....	Ayuntamiento de León.....	Idem.....	1	13.730 20		109 86	
	Idem de id.....	80 por 100 de propios.....	1	155.578 41		1.244 64	
D. Manuel Santos.....	Idem de Villahornate.....	Idem.....	1	5.393 04		43 14	
» Manuel Gómez.....	Idem de Soto y Amio, por Quintanilla.....	Idem.....	1	868 21		6 95	
» Pedro Baus y Mejía.....	Idem de Galleguillos, por San Pedro de las Dueñas.....	Idem.....	2	76.058 22		608 46	
» Justo Aceves.....	Idem de Villagarcía de la Vega.....	Idem.....	1	1.348 39		10 78	
	Idem de Cabrillanes.....	Idem.....	1	2.980 78		23 84	
D. Felipe Gómez.....	Escuela de Caboalles, en Villablino.....	Particulares y colecti- dades.....	1	86.500		700	
D. Francisco de Robles.....	Cofradía de la Santísima Trinidad y Animas Ricas.....	Idem.....	1	14.664 94		117 31	
	Idem de Santa Maris del Sábado la Noble.....	Clero por indemnizaci- ones.....	1	4.131 02		33 05	
D. Tomás Herrero.....	Seminario Conciliar de San Froilán.....	Instrucción pública.....	4	19.679 71		157 42	

(1) Véase el Boletín Oficial núm. 26, correspondiente al día 1.º del corriente.

NOMBRE DEL PRESENTADOR	CORPORACIÓN á que correspondan las inscripciones	CONCEPTO	Número de inscrip- ciones	Valor nominal		Importe de los intereses	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
D. Esteban de la Lama	Escuela de Riaño	Instrucción pública	1	1.820	03	14	56
	Ayuntamiento de Boca de Huérgano, por Valverde	80 por 100 de propios	1	1.696	15	13	57
	Idem de Vegamian	Idem	1	2.515	74	12	20
D. Pablo Turienzo	Idem de Riego de la Vega, por Tornalino	Idem	2	28.350	32	227	08
• Juan Miguélez	Idem de Riego de la Vega	Idem	1	44.210	36	353	68
	Idem de Laguna de Negrillos	Idem	1	539	65	4	26
	Idem de id., por Villamor de Legana	Idem	1	145	48	1	16
D. Isidro Ugiños	Idem de id., por Cab-Deros	Idem	1	561	62	4	51
	Idem de id., por Cosforcos	Idem	1	165	09	1	32
	Escuela de Laguna de Negrillos	Instrucción pública	1	17.412	61	139	30
	Idem de Vegacervera	Idem	1	1.976	48	15	81
D. Cipriano F. Robledo	Idem de id.	Particulares y colectivi- dades	1	984	38	7	87
	Memorias y misas de D. Francisco Almirante	Idem	1	7.649	68	61	19
D. Sabino Alvarez	Ayuntamiento de Cibrillanes, por Meroy	Propios	1	921	16	7	37
• José M. Lázaro	Hospital de Arbas del Puerto	Beneficencia	1	54.378	27	435	02
• Eulogio Horcajo	Idem de San Antonio Abad de León	Idem	3	195.196	97	1.551	57
El mismo	Idem de id. id.	Particulares y colectivi- dades	1	21.358	12	170	63
D. Melquiades González	Ayuntamiento de Priors	80 por 100 de propios	1	12.335	22	98	68
	Idem de Acevedo	Idem	1	552	21	4	42
D. Víctor Mediavilla	Idem de id., por La Uña y Liegos	Idem	1	985	38	7	86
	Idem de Liegos	Idem	1	174	70	1	38
	Idem de id. (Ayuntamiento de Acevedo)	Idem	1	393	44	3	14
D. Eugenio Merino	Idem de Algadefo	Idem	1	32.991	79	263	93
• Donato García	Idem de Cabreros del Río	Idem	1	10.906	43	87	73
	Idem de Meizara	Idem	1	2.490	39	19	92
D. Angel Alvarez	Idem de Chozas de Abajo	Idem	1	2.274	53	18	19
	Idem de id., por Combranos	Idem	1	868	28	6	93
	Idem de Fresnellino del Monte	Idem	1	285	23	3	08
	Idem de Benzoiva	Idem	1	13.849	71	110	79
D. Máximo Ordás	Idem de Villalober	Idem	1	327	29	2	62
	Idem de San Cibrán de Ardón	Idem	1	120	57	0	96
	Idem de Ardón	Idem	1	2.397	26	19	18
D. Isidro Vega y I. Cerro	Idem de Santibáñez de Rueda	Idem	1	1.615	58	13	16
• Francisco Fernández	Idem de Navatejera	Idem	1	239	25	1	90
• Mariano Bailadores	Idem de Capalejas, por Calaveras de Abajo	Idem	2	2.355	51	18	83
• José Cañón	Idem de Valdepolo, por Villalquite	Idem	1	5.296	72	42	37
El mismo	Idem de id., por Escuela de id.	Instrucción pública	1	1.423	44	11	38
D. Santiago Cuervo	Escuela de Urdiales	Idem	1	1.210	49	9	66
• Agapito Lara	Idem de Escobar	Idem	1	2.448	33	19	57
El mismo	Ayuntamiento de id.	Propios	1	23.388	91	179	10
D. Isidro Araujo	Hospital de Astorga	Beneficencia	1	1.546	12	12	07
• Antonio del Pozo	Idem de La Bañeza	Idem	5	20.477	82	164	66
El mismo	Fundación de Santa María de Alba de Rodega	Idem	1	8.898	78	71	19

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y Corporaciones que se citan.

León 14 de Febrero de 1901.—El Interventor de Hacienda, Alberto Jiménez Coronado.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Se ha dispuesto por Real orden de 26 del mes anterior que los individuos de tropa expectantes á reintegro ó ingreso en los cuadros que fueren bajas en fin de Diciembre último para el percibo de haberes, según se acordó por anuncio de este Gobierno fecha 11 del citado mes, vuelvan á percibirlos desde la revista del presente mes, siempre que su inutilidad sea producida por pérdida de algún miembro ó total de la vista.

Y con el fin de poder averiguar cuántos individuos residen en esta provincia en tales condiciones; ruego á los Sres. Alcaldes de la misma, en donde haya individuos comprendidos en la mencionada disposición, se sirvan comunicármelo con urgencia, acompañando el correspondiente justificante de revista de este mes para el curso y reclamación de haberes al mismo Cuerpo en que cesaron en ellos.

León 1.º de Marzo de 1901.—El General Gobernador, Amós Quijada.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Almanza

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla expuesto al público en la casa consistorial por término de ocho días, á contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los individuos comprendidos en él puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término sin verificarlo ninguna será atendida.

Almanza 27 de Febrero de 1901.—El Regidor 1.º, Miguel de Novoa.

Alcaldía constitucional de Soto y Amio

Terminado el padrón de cédulas personales se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días. Durante los cuales pueden los interesados examinarle y producir las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Soto y Amio 25 de Febrero de 1901.—El Alcalde: P. S. O., José García.

Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de cédulas personales para el año actual de 1901. Dentro de cuyo plazo se resolverán las reclamaciones que se presenten por los interesados; transcurridos que sean causarán estado y se remitirán á la Superioridad á ulteriores fines.

Oseja de Sajambre 25 de Febrero de 1901.—El Alcalde, José Piñán.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Confecionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que á su derecho conluzcan; pues pasado que sea aquél no serán atendidas.

Escobar de Campos 27 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Vicente Miesgo.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio corriente, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes que en él mismo figura puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues transcurridos los dichos días no serán admitidas.

Cubillas de los Oteros 26 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Dámaso Liebana.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, á fin de que durante dicho plazo pueda examinarse por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado que sea no serán atendidas las que se presenten.

San Emiliano á 24 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Manuel Alvarez Quiros.

Alcaldía constitucional de Quintana y Orogasto

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, en el preciso término de ocho días, contados desde la fecha en que apareza inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Quintana y Orogasto 26 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Vicente Alenro.

Alcaldía constitucional de Destriana

En la Consistorial de este Ayuntamiento y por término de ocho días hábiles, se contar desde el siguiente al en que el presente apareza inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, en halla expuesto al público el repartimiento del impuesto de consumos, formado por la respectiva Junta para el corriente año de 1901. Durante dicho término pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que crean justas; pues pasados que sean los días indicados no serán atendidas.

Destriana 27 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Tomás Prieto.

Alcaldía constitucional de Encineto

Terminado el padrón de cédulas personales y el repartimiento de consumos, vienes y sal, para el corriente año, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los individuos en los mismos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que vieran convenientes; pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Encineto 26 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Andrés Vega.

Alcaldía constitucional de Castriño de Cabrera

Por el término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos, sal y alcoholes, formado para el año actual de 1901, a fin de que los que se crean perjudicados en la aplicación de sus cuotas o que hayan sido gravada a unidad, presenten dentro de dicho plazo las reclamaciones que a su derecho convengan; transcurrido este no serán oídas.

Castriño de Cabrera 24 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Enrique López.

Alcaldía constitucional de Vegarienza

Según me comunicó D. Manuel González, Maestro de la Escuela elemental de Matalonga y Pedregal, en el mes de Octubre último encontró en los montes comunes del pueblo de Villapán, mixtos con el de Salce, dos ovejas merinas, con dos crías, las cuales recogió. Dichas re-

ses son de las esñas siguientes: tienen marcado un escudo en la parte superior de la paletilla derecha; dos hendiduras en la parte superior de las orejas, hacia la cabeza; en el hocico una circunferencia; y una de ellas tiene un morco redondo en la parte izquierda. Después de haberlo hecho público a varios ganaderos, nadie se ha presentado hasta la fecha a recogerlas.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia para que llegue a conocimiento de su dueño, quien podrá pasar a recogerlas al citado Villapán, previo pago de su manutención y custodia. Vegarienza a 25 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Félix Mallo.

Don Florentino Corral Alvarez, Alcalde constitucional de Cubillos. Hago saber: Que por no haber tenido efecto la primera y segunda subastas celebradas en este Municipio para el arriendo de las especies de consumos a venta libre, en los días 8, 16 y 24 de Marzo próximo tendrán lugar la primera, segunda y tercera, respectivamente, en las salas consistoriales de este Ayuntamiento, a la exclusiva, para el año actual de 1901, bajo el tipo y circunstancias que constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Cubillos 26 de Febrero de 1901.—Florentino Corral.

Alcaldía constitucional de Jorilla

Terminado el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos señalado a este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo al siguiente día se recibirán en el Ayuntamiento y Junta municipal para oír las reclamaciones que crean justas.

Jorilla 26 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Lucinio Gatón.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días. Durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y formular cuantas reclamaciones crean procedentes, pues una vez transcurridos no serán admitidas.

Villafranca del Bierzo 26 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Jesús Adrán.

JUZGADOS

Don Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente edicto se llama en legal forma a los herederos de don Santiago Fernández y D.^a Rosenda González, vecinos que fueron de esta capital, para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado a ejercitar el dere-

cho que pudieran tener sobre la casa sita en esta ciudad, calle del Duque de Luna, antes de San Salvador de Palat de Ray, señalada con el número cinco antiguo, y siete moderno; que mide de superficie trescientos treinta pies cuadrados, compuesta de varias oficinas altas y bajas, lindante al Oriente de frente, con la referida calle; izquierda de frente, que es el Mediodía, y Poniente, con esa que fué de don Miguel Fernández, hoy de D. Lorenzo Mallo, y Norte, ó derecha entrando, con casa que perteneció al caudal relicto por defunción de los cónyuges D. Santiago Fernández Bayón y D.^a Rosenda González Gordón, correspondiente hoy a D. Tomás Gutiérrez García; aperturados que de no verificarlo los parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente que sobre información poseedora de varias particiones de dicha casa me halla instruyendo a instancia de D. Tomás Gutiérrez García, vecino de Gijón, que lo solicita.

Dado en León a veintiocho de Febrero de mil novecientos uno.—J. Martínez Jimeno.—P. S. M., Estanislao Sánchez Luegro.

Don Pedro de Uzquiano y López, Juez de instrucción de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, se hace saber que la noche del 16 para amanecer el 17 de los corrientes, ha sido robada la Administración subalterna de esta villa, llevándose los autores varias cantidades de dinero y efectos timbrados que a continuación se insertan, con cuyo motivo me halla instruyendo al oportuno sumario; habiendo acordado en el mismo insertar el presente edicto, encargando a todas las autoridades, así civiles como militares, dispongan la vigilancia con el mayor celo posible, por si alguna persona se prescinda a vender en cualquier punto los efectos timbrados que a continuación se insertan, y en caso afirmativo, no acreditado ó justificando en el acto su procedencia, ordenen su detención y conducción a disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia de Don Juan a 24 de Febrero de 1901.—Pedro de Uzquiano.—El Secretario, Silvano Paramo.

Nota de los efectos timbrados que fueron sustraídos de la Administración subalterna de esta villa:

Timbres especiales móviles

De 0,10 peseta, 4.800; números 27.138 al 60.

De 0,25 id., 108; id., 1.983 al 84.

De 0,50 id., 118; id., 1.715.

Timbres para comunicaciones

De 0,01 peseta, 2.800; números 5.055 333 al 88.

De 0,05 id., 200; id., 4.748.

De 0,10 id., 200; id., 4.858.

De 0,15 id., 6.200; id., 100.345 al 75.

De 0,20 id., 100; id., 615.

De 0,25 id., 200; id., 6.784.

De 0,30 id., 100; id., 1.016.

De 0,40 id., 100; id., 495.

De 0,50 id., 100; id., 1.987.

De 1,00 id., 100; id., 2.699.

Asimismo fueron sustraídos de dicha Administración los efectos siguientes:

Dos sacos de calderilla de 250 pesetas cada uno, los sacos de lienzo blanco con las iniciales J. C. R., negros. Una 1.000 pesetas en plata. Una catana de oro con eslabones en forma de lazo, con un dije cuadrado y las iniciales T. G. R., 15 duros antiguos de Carlos III y otros reyes, y 16 duros de Isabel II, en piezas de 20 reales.

Don Teodoro Alvarez Carcedo, Juez municipal suplente de Garraya en funciones del propietario por defunción de éste.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Quintín Díez, vecino de Pabicio, de la cantidad de cuatrocientos cuarenta reales, intereses y costas que le es en deber D.^a Petra de Robles, vecina de Abadengo, se saca a pública licitación, como de la propiedad de la deudora, los bienes siguientes:

1.^o Una tierra en término de Palacio, al sitio de la Royal, cabida de veinte áreas poco más ó menos; linda Oriente, otra de Anastasio Alonso; Mediodía, de Isidoro Modino; Poniente, prado de Pedro Díez, de Navatejera, y Norte, de Isidoro Balbuena; valuada en once pesetas.

2.^o Otra tierra en el mismo término, al sitio de Calvero, cabida de treinta y siete áreas, poco más ó menos; linda Oriente, otra de Antonio Balbuena; Mediodía, idem; Poniente, de Bartolomé Balbuena; y Norte, terreno común; valuada en sesenta pesetas.

3.^o Un huerto, en el propio término, al sitio de las eras del pueblo, cabida de tres áreas, poco más ó menos; linda Oriente, con las eras; Mediodía, laguna; Poniente, camino; y Norte, heredero de D. Eusebio Campo; de León; valuada en veintiseis pesetas.

4.^o Una tierra, en término de Villaverde de Arriba, al sitio del Teso, cabida de once áreas, poco más ó menos; linda Oriente, otra de D. Julián Llames, vecino de León; Mediodía, heredero de Urnato López; Poniente, de Isidoro Modino, y Norte, de Isidoro López Banderá; valuada en sesenta y ocho pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Garraya y casa del Secretario que autoriza, el día veintiocho de Marzo próximo y hora de las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar por los licitadores con antelación el diez por ciento de la tasación, y respecto a los títulos no podrán exigir otros que los que constan del expediente y certificación del acta de remate.

Dado en Garraya a veintiocho de Febrero de mil novecientos uno.—Teodoro Alvarez.—P. S. M., Manuel Tascón, Secretario.

LEON: 1901